Poder

Sepan quantos esta carta de poder vieren co
mo nos el concejo justiçia y regimiento de la
muy noble villa de caravaca conbiene a saber
el licdo quintana governador y justiçia mayor
deste partido y gines de la serna noguerol y Mar
tin fernandes de Robles diego godines el licdo xime
nes don luis de gadea barbosa miguel de la mor y
y diego marin consejero regidores desta villa es
tando juntos en nuestro ayuntamiento como lo acu
mus de costumbre como concejo y en nombre de vi
lla otorgamos y conocemos que damos nues
tro poder cumplido tan bastante como de de
se requiere a gonçalo muñoz procurador de la real au
de granada y baltasar gutierres de alcantara soliçitador
en ella a los dos y a cada uno dellos yn solidum
espeçialmente para que en nombre desta villa pue
dan pareçer y parezcan ante los señores presidente
y oidores de la real chançilleria de granada y
en aquel tribunal que convenga y presentar
se en grado de apelaçion nulidad y agravio
de una sentençia que el dicho governador dio con
tra esta villa en favor de pedro torrecilla casero de l
alcanara que se despartio a su vo el año pasado
de seisçientos y seis sobre la cuenta de ella en
que pretende se le reciban en descargo çiertas
partidas y puestas y que se para ello se ha gastos
de partimiento a los vecinos que no an pagado so
bre lo qual y lo anexo y dependiente puedan haçer
y hagan todos los pedimientos necesarios presentar
escrituras seguir y feneçer la causa y en cada ynstançia
haçer las diligençias y autos judiçial y extrajudiçial
mente que convengan aunque sean tales y de tal calidad
que segun derecho requieran otro mas espeçial y singular poder y el que
le que tenemos le damos con sus ynçidençias y con facultad de jurar en su anima
y sostituir y los relevamos con la obligaçion y relevaçion en derecho necesaria poder de firma
en la dicha villa de caravaca a veynte y tres de julio
de mill y seisçientos y seis años testigos gines de ...
de alfocea y alonso marin bermeo y luis de men
doca vecinos desta villa y lo firmaron el dicho governador
y dos regidores como acostumbran a los quales
y los demas doy fe conozco

Licdo quintana — Gines de la serna Noguerol — [illegible]

[illegible] — Arteaga Lasso